



**ACUERDO DE CONCEJO N° 0070 - 2024 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 05 de septiembre del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0031 - 2024, de fecha 28 de agosto del 2024; Oficio N° 20 - 2024 - MCPPS - DO/LC, suscrito por el Alcalde del C.P. Puente Santiago Quellouno, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 7802 - 2024, de fecha 24 de junio del 2024; Informe N° 027 - 2024 - MDQ/UFPI/AAV, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Formulator/Evaluador del proyecto, "Mejoramiento de la VIA CU 765 TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL RAMAL LIMONCHAYOC A LIMONCHAYOC ALTO"; Informe N° 548 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; Informe N° 1103 - 2024 - RAMD/OPP - MDQ, de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe Legal N° 439 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, sobre la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765, Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribuciones del Concejo la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, se tiene el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuyo contenido establece: "Por convenio de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir las Normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, la delegación de competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Echarati a la municipalidad Distrital de Quellouno para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765, Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco";







**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, se tiene el Informe N° 027 - 2024 - MDQ/UFPI/AAV, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el Ing. Alberto Apaza Villacorta, Formulator/Evaluador del proyecto, "Mejoramiento de la VIA CU 765 TRAMO QUE COMPRENDE DESDE EL RAMAL LIMONCHAYOC A LIMONCHAYOC ALTO", por medio del cual remite el Informe Técnico N° 027 - 2024 - MDQ/UFPI/AAV, sobre el diagnóstico de Estado Situacional de la Vía CU 765 Tramo que comprende desde el Ramal Limonchayoc a Limonchayoc Alto, en cuya conclusión señala: "(...) Se evidencia un deterioro en el tramo de la vía referido por las condiciones climáticas, el uso y el paso del tiempo por el cual urge su intervención toda vez que es utilizado por los pobladores de los sectores de Santa Rosa, Bombohuactana, Canelón entre otros (...);

Que, se cuenta con el Informe N° 548 - 2024 - UFPI - MDQ - LC/WBK, de fecha 31 de julio del 2024, con el cual el Jefe de la Unidad Formuladora - MDQ, remite la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765, Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco"* ", señalando que dicho convenio es fundamental para la correcta formulación y posterior ejecución del citado proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 20 - 2024 - MCPPS - DO/LC y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 027 - 2024 - MDQ/UFPI/AAV, (...);

Que, se tiene el Informe N° 1103 - 2024 - RAMD/OPP - MDQ, de fecha 08 de agosto del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite su informe de evaluación y opinión con respecto al Proyecto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765, Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco"* ", precisando al respecto lo siguiente: "Emito Opinión Técnica Favorable, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad distrital de Echarati para la ejecución del proyecto antes señalado";

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 439 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 09 de agosto del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico-MDQ, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765, Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco"* ", cuyo objetivo es la delegación de competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Echarati a la municipalidad Distrital de Quellouno para la ejecución del proyecto referido, recomendando finalmente, que el mismo se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y autorización de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0031 - 2024, de fecha 28 de agosto del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765, Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco"* ", por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar su celebración y AUTORIZAR al Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno la suscripción del antes citado convenio en representación de la Entidad, atendiendo al deber de colaboración entre entidades;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765 , Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco", cuyo objetivo es la delegación de competencia exclusiva de la Municipalidad Distrital de Echarati a la municipalidad Distrital de Quellouno para la ejecución del proyecto referido, ello atendiendo al deber de colaboración entre entidades por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. -AUTORIZAR,** al Econ. **CLETO EDWIN CABRERA CORTÉS,** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Municipalidad Distrital de Quellouno y la Municipalidad Distrital de Echarati para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en el camino vecinal CU - 765 , Tramo: Progresiva 02 +470 (Ramal Limonchayoc) - Sector de Limonchayoc en el distrito de Quellouno de la Provincia de La Convención del departamento del Cusco".

**ARTICULO TERCERO. - DESE CUENTA,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura - MDQ, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás Unidades Orgánicas a efectos de realizar los trámites administrativos que correspondan, debiendo actuar en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto.

**ARTICULO CUARTO. - - DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución.**

Alealdía.  
Gerencia Municipal.  
Infraestructura  
PRONATEL  
De. de Informática  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION DEL CUSCO  
Abog. **Carla A. Sotomayor Chaparro**  
DNI 48036332  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**  
ALCALDE  
DNI: 23941356